



RESOLUCION No. 021 de Abril 16 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 019 DE ABRIL 6 Y SE ACEPTA LA OFERTA DEL PROCESO No. «PROCESO_No»
«OBJETO»

El Gerente General Encargado de Parque Temático de Flora y Fauna de Pereira S.A.S., en uso de sus facultades conferidas por la junta directiva, y de conformidad con lo establecido en la resolución 002 de 2015 " Manual de Contratación" de la Sociedad y demás normas concordantes y considerando

CONSIDERANDO.

- Que el PARQUE TEAMTICO DE FLORA T FAUNA DE PEREIRA S.A.S. es una entidad descentralizada del orden municipal con autonomía administrativa financiera y presupuestal, bajo el régimen de las empresas comerciales e industriales del estado.
- Que su régimen contractual se regula por el derecho privado en los términos de la ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1474 de 2011 y en consecuencia no le son aplicables las normas previstas en la ley 80 de 1993.
- Que el día 24 de marzo de 2015 se realizó invitación pública No IPUB-001-2015 en la página web del PARQUE TEMATICO DE FLORA Y FAUNA DE PEREIRA S.A.S con fecha de presentación de propuestas el 27 de marzo de 2015 a las 3:00pm.
- Que surtidos todos los trámites del proceso se expidió la resolución No. 019 de abril 6 de 2015, declarando fallido el proceso en teniendo en cuenta las consideraciones estipuladas en dicho acto administrativo.
- Que el día 9 de abril se recibió un derecho de petición por parte del Ingeniero Julio Cesar Salgado en el cual considera que el procedimiento de evaluación no es claro y solicita tener acceso al informe donde se evidencie la discrepancia en su propuesta.
- Que conforme a la anterior se procedió a verificar de manera detalla las operaciones matemáticas efectuadas a la propuesta económica, de donde se pudo colegir que la discrepancia era inferior a la consignada en la resolución No. 019. Diferencia que se encuentra en el rango permitido en los términos de la invitación pública.



RESOLUCION No. 021 de Abril 16 de 2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCION No. 019 DE ABRIL 6 Y SE ACEPTA LA OFERTA DEL PROCESO No. «PROCESO_No» «OBJETO»

- Que con fundamento en esta nueva verificación y atendiendo las reglas propias de esta invitación, en con concordancia con las normas que regulan la figura de la revocatoria directa previstas en los artículos 93 y siguientes del Código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo, se hace necesario dejar sin efecto la Resolución No. 019 de abril 6 de 2015 y en consecuencia proceder a aceptar la oferta presentada por el ingeniero Julio cesar salgado Galeano.

Que por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Dejar sin efecto la resolución No. 019 de abril 06 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: Aceptar la Oferta Presentada por el Ingeniero Julio cesar salgado Galeano Identificado con C.C No. 75.071.082 de Manizales, para la CONSTRUCCION DEL EDIFICIO DE NUTRICION, Por un valor de \$1.327.085.425 y por un plazo de 120 días.

ARTICULO TERCERO: El valor de que trata el artículo primero será con cargo al CDP 056 del 24 de marzo de 2015, rubro 2411 Adecuaciones y obras complementarias para la apertura.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESES Y CÚMPLASE

JAVIER MONSALVE CASTRO
Gerente Encargado

Revisión Legal:

Ivan Dario botero - Abogado Externo